

ASUNTO: GRUPO TECNICO DE LAS RESTRICCIONES CUANTITATIVAS Y OTRAS MEDIDAS NO ARANCELARIAS

1. EN 1984 Y 1985 LAS PARTES CONTRATANTES ADOPTARON RECOMENDACIONES PARA LA ACTUALIZACION Y MEJORA DE LA BASE DE INFORMACIONES SOBRE LAS RESTRICCIONES CUANTITATIVAS (IBDD, 31S/13 Y 237; IBDD, 32S/12 Y 98).

2. CON ARREGLO AL PROCEDIMIENTO CONVENIDO, LAS PARTES CONTRATANTES DEBEN PRESENTAR CADA DOS AÑOS LA NOTIFICACION COMPLETA DE LAS RESTRICCIONES CUANTITATIVAS QUE MANTENGAN. POR CONSIGUIENTE, SE INVITA A LAS PARTES CONTRATANTES A PRESENTAR SUS NOTIFICACIONES ANTES DE TERMINAR EL MES DE DICIEMBRE DE 1992. ESAS NOTIFICACIONES SE HARAN EN EL FORMATO DE LA BASE INTEGRADA DE DATOS O SE CONSIGNARA EN ELLAS LO SIGUIENTE:

- I) UNA DESCRIPCION COMPLETA DE LOS PRODUCTOS Y LINEAS ARANCELARIAS (O PARTES DE LINEAS ARANCELARIAS) AFECTADOS, JUNTO CON LAS PARTIDAS O SUBPARTIDAS PERTINENTES DEL RESPECTIVO ARANCEL DE ADUANAS Y, EN LOS CASOS EN QUE ESTE NO SE BASE EN LA NOMENCLATURA DEL CONSEJO DE COOPERACION ADUANERA O EN LA DEL SISTEMA ARMONIZADO, LA PARTIDA CORRESPONDIENTE DE LA NCCA O DEL SA;
- II) UNA INDICACION PRECISA DEL TIPO DE RESTRICCION, UTILIZANDO LOS SIMBOLOS QUE FIGURAN EN EL ANEXO DEL INFORME DE 1985 DEL GRUPO (IBDD, 32S/117);
- III) UNA INDICACION DE LAS RAZONES A QUE OBEDECEN LAS MEDIDAS MANTENIDAS Y DE SU JUSTIFICACION EN EL MARCO DEL GATT, PRECISANDO LAS DISPOSICIONES INVOCADAS A TITULO DE JUSTIFICACION (POR EJEMPLO, LA SECCION PERTINENTE DEL ARTICULO XVIII O EL APARTADO PERTINENTE DEL ARTICULO XX O DEL ARTICULO XXI);
- IV) UNA EVALUACION, HASTA DONDE SEA POSIBLE, DE LOS EFECTOS QUE LAS MEDIDAS TENGAN EN EL COMERCIO.

3. CUANDO ASI SE LE SOLICITE, LA SECRETARIA AYUDARA A LAS DELEGACIONES A PREPARAR ESAS NOTIFICACIONES VALIENDOSE, SEGUN PROCEDA, DE LA INFORMACION PUBLICADA EN FUENTES OFICIALES. PARA FACILITAR LA ACTUALIZACION SE PUEDEN FACILITAR A LAS DELEGACIONES EXTRACTOS DETALLADOS DE LA BASE DE DATOS SOBRE LAS RESTRICCIONES CUANTITATIVAS, EN FORMA IMPRESA O EN CINTA DE ORDENADOR.

4. SE RECUERDA A LAS PARTES CONTRATANTES QUE EL CATALOGO DE MEDIDAS NO ARANCELARIAS (PRODUCTOS INDUSTRIALES) SIGUE ABIERTO Y QUE EN TODO MOMENTO PUEDEN INTRODUCIRSE EN EL MODIFICACIONES Y NUEVAS NOTIFICACIONES. EL PROCEDIMIENTO PARA ACTUALIZARLO, ADOPTADO POR LAS PARTES CONTRATANTES EN NOVIEMBRE DE 1979 (IBDD, 27S/18), Y LA FORMA DE PRESENTACION ADOPTADA AL EFECTO POR LAS PARTES CONTRATANTES EN NOVIEMBRE DE 1984 (IBDD, 31S/256, APARTADO A) DEL PARRAFO 65) SIGUEN SIENDO DE APLICACION.

A. DUNKEL